



8

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA HENADAD S.A.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los nueve días del mes de Febrero de dos mil Nueve, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señorita **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente

**MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **HENADAD S.A.**, los señores: **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** y **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HENADAD S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **HENADAD S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y

1 los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por  
2 objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección,  
3 reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos  
4 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,  
5 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del  
6 petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,  
7 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
8 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos,  
9 equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia  
10 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u  
11 otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y  
12 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas  
13 fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de  
14 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y  
15 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,  
16 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes,  
17 composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
18 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería,  
19 cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico,  
20 artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y  
21 ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios,  
22 uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y  
23 prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias  
24 primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como  
25 aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus  
26 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,  
27 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de  
28 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar,



colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda

1 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de  
2 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de  
3 astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,  
4 exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y  
5 motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria  
6 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y  
7 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales,  
8 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya  
9 se trate de embarcaciones de trabajo para la industria, pesquera o de transporte de diversos  
10 tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes,  
11 muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de  
12 todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios  
13 y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
14 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y  
15 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación  
16 de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,  
17 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a  
18 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para  
19 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de  
20 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria;  
21 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad  
22 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
23 personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de  
24 eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean  
25 teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la  
26 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará  
27 a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación,  
28 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de



terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo

1 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
2 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros  
3 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación,  
4 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de  
5 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la  
6 asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Importación y explotación de toda clase  
7 de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e  
8 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción  
9 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de  
10 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes  
11 en bodega del avión, suministros de alimentos; 32) Servicios de recolección de basura y su  
12 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33)  
13 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34) Servicio de limpieza de  
14 toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,  
15 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción,  
16 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas  
17 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y  
18 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38)  
19 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios  
20 y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,  
21 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,  
22 PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de  
23 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas  
24 web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39)  
25 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
26 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de  
27 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de  
28 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas,



así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
2 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de  
3 cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y  
4 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de  
5 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
6 fiscalización de canalización telefónica; 40) La compañía podrá establecer, mantener,  
7 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender,  
8 explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de  
9 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos  
10 públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS  
11 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.-  
12 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes  
13 de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o  
14 por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas  
15 (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la  
16 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar  
17 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,  
18 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o  
19 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.-  
20 La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de  
21 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la  
22 compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista,  
23 representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones  
24 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender  
25 los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que  
26 tengan relación a servicios de telefonía; 41) Podrá ser proveedora de servicio de  
27 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;  
28 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de

1 tráfico telefónico; 42) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto  
2 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y  
3 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las  
4 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo  
5 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha  
6 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
7 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
8 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
9 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital  
10 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser  
14 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
15 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el  
16 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado  
17 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
18 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
19 mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
20 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al  
21 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
22 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
23 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da  
24 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
25 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
26 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los  
27 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo  
28 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**



**PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

3 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
4 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
5 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
6 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El  
7 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.  
8 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y  
9 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
12 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
13 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
14 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
15 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
16 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
17 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
18 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa  
19 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento  
20 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
21 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
22 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
23 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva  
24 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
25 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
26 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las  
27 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
28 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar

1 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se  
2 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre  
3 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,  
4 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según  
5 los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
6 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
7 director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
8 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
9 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
11 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos  
12 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
13 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
14 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
15 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que  
16 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
17 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
18 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y  
19 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
20 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
21 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
23 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la  
25 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de  
26 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda  
28 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
3 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
5 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
6 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
9 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
11 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido  
12 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes  
13 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
14 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se  
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
16 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
17 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
18 pagado de la siguiente manera: el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** ha  
19 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
20 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la  
21 señorita **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco  
23 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
24 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán  
25 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo  
26 de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el  
27 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y  
28 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención



IMPRIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7231327  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2009 4:20:38 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HENADAD S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





1 el Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta  
2 de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado  
3 **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-  
4 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido  
5 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
6 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
7 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
8 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

9  
10 *Harold X. Aguilera*  
11 **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA**  
12 C.C. 0925064594 C.V. 051-0611

13  
14 *Mayra Roxana Ruiz Fuller*  
15 **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER**  
16 C.C. 092285095-3 C.V. 070-0161

17  
18  
19 **EL NOTARIO**

20  
21 *Eduardo Falquez Ayala*  
22 **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

23  
24 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER**  
25 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a  
26 los diecinueve días del mes de febrero de dos mil  
27 nueve.-



13 *Eduardo Falquez Ayala*  
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. 09-G-IJ-0001118, DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑIA **HENADAD S.A.**

GUAYAQUIL, FEBRERO 27 DE 2009.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ ATALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. **0013874**

Guayaquil, **13 JUL 2009**

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HENADAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL